

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2023-004

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **Portaluppi Cervantes María Gabriela** con cédula No. **0916331606** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “**Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)**”;
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**”;
4. Mediante Resolución No. RPC-SE-19-No.055-2021 de 9 de junio de 2021, el Consejo de Educación Superior, expidió la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior;
5. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0045 del 22 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes;
6. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0274-M del 22 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico remite el Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes; mismo que fue actualizado mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0349-M del 29 de noviembre de 2022;
7. Mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-021 del 03 de junio de 2022, el Órgano Colegiado Superior aprobó la implementación de la actualización de las escalas remunerativas del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes;
8. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0827-M del 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Talento Humano remite la información de los plazos referente al proceso de renovación de contratos del Personal Académico y Apoyo académico No Titular Ocasional;
9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0284-M del 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación Académica remite a las unidades y departamentos académicos las directrices y el cronograma



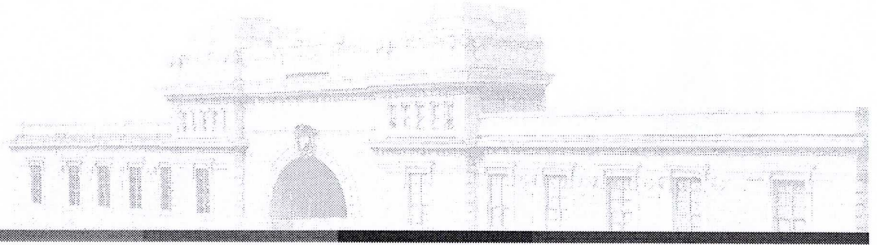
- del proceso de renovación de contratos del Personal Académico y Apoyo académico No Titular Ocasional, para el periodo fiscal 2023
10. Mediante Memorandos Nro. UA-VA-LIT-2022-0176-M del 05 de diciembre de 2022; UA-VA-EC-2022-0250-M de fecha 05 de diciembre de 2022; UA-VA-EAS-2022-0264-M del 13 de diciembre de 2022; las diferentes unidades académicas solicitaron la contratación de docentes invitados;
 11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0295-M del 12 de diciembre de 2022, la Dirección de Planificación Académica, remite el Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-049-I de asunto "*Informe de Pertinencia sobre la renovación de contratos del personal académico y apoyo académico no titular para el año fiscal 2023 de las siguientes Unidades Académicas: Dpto. de Nivelación, Escuela de Literatura, Escuela de Cine, Dpto. de Transversal, Dpto. de Lenguas Extranjeras y Escuela de Artes Escénicas*", el cual recomienda: "*(...) Continuar con el proceso de renovación de contratos del personal académico y de apoyo académico no titular en concordancia con la normativa vigente, los procesos establecidos para el efecto. Por lo cual se detalla a continuación las necesidades de renovación de contratos de las Unidades Académicas (...)*";
 12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0955-M del 26 de diciembre de 2022, la Dirección de Talento Humano remite al Vicerrector Académico el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0310-I del 26 de diciembre de 2022, cuyo asunto es "Informe de contratación del personal académico Invitado - periodo 2023", para su aprobación;
 13. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0362-M del 29 de diciembre de 2022, el Vicerrector Académico expresa: "*(...) Por lo antes expuesto, en cumplimiento con el Instructivo Sobre Lineamientos para la Contratación del Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular de Grado de la Universidad de las Artes, el Vicerrectorado Académico autoriza la renovación de los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular y las contrataciones de docentes invitados y emérito de la Universidad de las Artes, en los mismos términos analizados y revisados por las Direcciones de Planificación Académica y Talento Humano, sobre la base del requerimiento que levantaron las Unidades Académicas*";
 14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0058-M del 25 de enero de 2023, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, emite la certificación POA No.024-CPOA-UA-CPGE-2023 del 25 de enero de 2023, en la que consta la tarea: "Contratación de personal docente invitado periodo 2022 B", de la fuente 003, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 6.004,38 USD, para la Escuela de Cine;
 15. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0025-M del 25 de enero de 2023, se solicita a la Dirección Financiera la emisión de la Certificación presupuestaria para la contratación de docentes invitados, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 15 del 25 de enero de 2023, contenida en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0023-M del 25 de enero de 2023, en el cual expresa: "*(...) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 15 en el ítem 530606 "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 34.968,90) (...)*".

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Portaluppi Cervantes María Gabriela**, para que preste sus servicios en la Escuela de Cine de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 4 a Tiempo Parcial**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA*



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES que establece: “(...) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.8. El personal académico invitado, honorario o emérito podrá realizar las actividades detalladas en la ficha de contratación, las cuales serán especificadas en el contrato”:

De conformidad a lo establecido en la ficha de contratación, a continuación, se detallan las actividades:

“De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:

- a) Impartir clases;
 - b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
 - c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
 - e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
 - g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
 - h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento”.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Cine, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Cine.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.773,44** (Un mil setecientos setenta y tres con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	PERIODO	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividades mensuales	Enero	USD \$ 1.773,44
Informe de actividades mensuales	Febrero	USD \$ 1.773,44

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Cine, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Cine, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

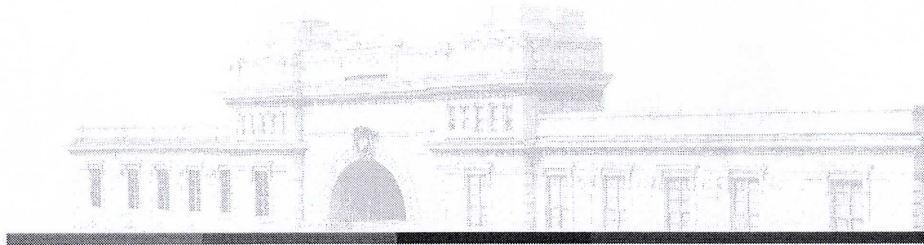
QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, indica: “a) Los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular contendrá el total de horas semanales conforme el requerimiento de tiempo de dedicación de las Unidades Académicas, cuyo detalle consta en el distributivo laboral del personal académico y de apoyo académico definitivo y en la ficha de contratación”.

La ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla que las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir son: **17 horas semanales**, y la distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 25 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.



SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

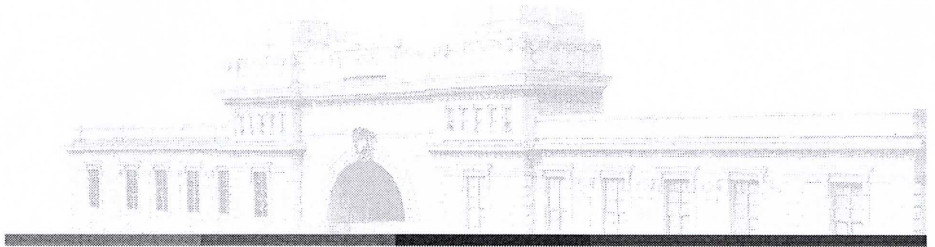
Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0827-M del 21 de noviembre de 2022;
- b) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0284-M del 23 de noviembre de 2022;
- c) Memorandos Nro. UA-VA-LIT-2022-0176-M del 05 de diciembre de 2022; UA-VA-EC-2022-0250-M de fecha 05 de diciembre de 2022; UA-VA-EAS-2022-0264-M del 13 de diciembre de 2022;
- d) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0295-M del 12 de diciembre de 2022;
- e) Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-049-I del 12 de diciembre de 2022;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0955-M del 26 de diciembre de 2022;
- g) Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0310-I del 26 de diciembre de 2022;
- h) Memorando Nro. UA-VA-2022-0362-M del 29 de diciembre de 2022;
- i) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0058-M del 25 de enero de 2023;
- j) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0025-M del 25 de enero de 2023;
- k) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0023-M del 25 de enero de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

Q



DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

law
Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018
Universidad de las Artes

Portaluppi Cervantes María Gabriela
El/la CONTRATADO/A
cédula Nro. 0916331606

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC/2023-004

Fecha: 25/02/2023

Nombre:

Dirección de Talento Humano



LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO